25 de abril de 2022. Le informo, señora Magistrada, que se ha revisado el expediente en su totalidad, encontrando que el mismo consta de siete (7) archivos en formato pdf de los cuáles, el más antiguo, es el auto apelado fechado el 11 de noviembre de 2021 a través del cual se declaró el desistimiento tácito del proceso por haber trascurrido dos (2) años sin actividad. No obra ninguna actuación anterior a aquella ni constancia de la fecha en que los memoriales que militan fueron radicados.

Gregorio Neira
Auxiliar Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia

y de la paz social"

Procedimiento: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: S.L. Textil Ltda Y/O

Radicado Único Nacional: 05308 31 03 001 2013 00629 01

Asunto: Ordena devolución

Medellín, veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que para la suscrita resulta imposible la revisión completa del expediente, se **ORDENA** su devolución inmediata al Juzgado de origen, de cara a que sea remitido con estricto apego de lo dispuesto el Acuerdo PCSCJA20- 11567 de 2020, esto es, con observancia *del "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente"*, lo que claramente implica que el expediente sea compartido íntegra y correctamente a través de OneDrive en PDF válido y, en cualquier

caso, se remitan los memoriales radicados vía electrónica **con la constancia sobre la fecha de su presentación.**

Además, por la Secretaría del Despacho de origen se expedirá constancia de remisión en la que se especifiquen el número total de cuadernos y folios que los integran. Especialmente, indicará el número de audiencias celebradas y el nombre de los archivos que las contienen.

CÚMPLASE

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria
Magistrada
Sala 002 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ed9769fc6885897ee8f42c3f127da65e7a0b3bdd3367107753ff34715fce81**
Documento generado en 25/04/2022 04:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica